PARTE A
Identificación del Proceso de Selección

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

CORANTIOQUIA

SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 120-CM1804-12

OFERTAS PARA

"Implementación y seguimiento a medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y de gestión integral del riesgo en la jurisdicción de Corantioquia"

MODALIDAD DE SELECCION:
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

Medellín, mayo de 2018

PARTE B
Presentación y Contenido del Pliego

Medellín, mayo de 2018

Estimado (a) oferente:

La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA- invita a todos los interesados a presentar propuestas para contratar la: Implementación y seguimiento a medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y de gestión integral del riesgo en la jurisdicción de Corantioquia".

En la PARTE D de estos pliegos de condiciones se proporcionan más detalles sobre el objeto y alcances del mismo.

Se seleccionará al contratista mediante el procedimiento de concurso de méritos abierto, siguiendo las reglas establecidas en estos pliegos de condiciones, que están conformados por los siguientes documentos:

Parte A Identificación del proceso de selección

Parte B Presentación y Contenido del pliego

Parte C Introducción: Información General

Parte D Condiciones del proceso de selección

Parte E De lo relativo al contrato

Formatos

Anexos

Atentamente,

LUZ ADRIANA MOLINA LOPEZ
SUBDIRECTORA DE ECOSISTEMAS

PARTE C
Introducción

1. Información General	
1.1	La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, es una entidad de carácter público y de orden Nacional, creada por la ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, responsable de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-.
1.2	Las informaciones contenidas en el pliego de condiciones sustituyen totalmente cualquier información que la Corporación o sus representantes, pudieran haber suministrado a FUTUROS PROPONENTES interesados en esta contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que cualquier otra persona o entidad interesada en el proyecto hayan obtenido sobre el mismo, quedan sin valor y la Corporación no se hace responsable por su utilización.
1.3	El pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección. El proponente se compromete con la Corporación a manejar la información suministrada en estos pliegos de condiciones con la debida seriedad y seguridad.
1.4	El proponente debe familiarizarse con los documentos que integran este pliego de condiciones y deberá dar cumplimiento estricto a los requisitos y términos en ellos señalados.
1.5	De conformidad con las políticas de la Corporación, en la medida en que el objeto del presente contrato así lo requiera, el contratista seleccionado deberá brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial.
1.6	La Corporación garantizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a este proceso de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. Dicha publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
1.7	Participantes de la Contratación Pública: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.2.1: Los partícipes del sistema de compras y contratación pública para efectos del Decreto Ley 4170 de 2011 son: Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación. En los términos de la ley, las Entidades Estatales pueden asociarse para la adquisición conjunta de bienes, obras y servicios. Colombia Compra Eficiente. Los oferentes en los Procesos de Contratación. Los contratistas. Los supervisores. Los interventores. Las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos cuando ejercen la participación ciudadana en los términos de la Constitución Política y de la ley.
1.8	Organizaciones de la Sociedad Civil: Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán realizar el control social al presente proceso de selección durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la Corporación y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. En desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Corporación le suministrará a las veedurías, la información y documentación requerida, así mismo se informa que la misma se encuentra publicada en el Portal Único de Contratación (SECOP).

1.9	Acuerdos comerciales y trato nacional. Trato Nacional: La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. A Corantioquia no le es aplicable el literal a) arriba mencionado teniendo en cuenta que la Entidad no se encuentra dentro del listado de las Entidades cubiertas por dichos acuerdos. Por último y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores. NOTA: El presente numeral se complementa con lo dispuesto en el numeral 8.13 del presente pliego de condiciones.
1.10	Política anticorrupción. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran. Si CORANTIOQUIA comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato. Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso, reportará el hecho a la autoridad competente (Procuraduría General de La Nación y Contraloría General de La República) o en la página web del SECOP En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de este pliego de condiciones y el contrato que forma parte de él, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.
1.11	Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "… El proponente y el contratista

	deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda". En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensión debe efectuarse. Nota: Si se trata de una persona natural deberá presentar mensualmente durante la vigencia del contrato, además de la afiliación vigente, el paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social Integral y las contribuciones parafiscales, certificado de su propia afiliación y paz y salvo a dicho sistema, efectuados con un IBC como se solicita en la ley 1753 de 2015 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo – Por un nuevo País", articulo 135. Para calcular la base mínima de cotización, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan con los requisitos del artículo 107° del Estatuto Tributario.

PARTE D Condiciones Del Proceso De Selección

2. Condiciones Generales	
2.1	Objeto: "Implementación y seguimiento a medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y de gestión integral del riesgo en la jurisdicción de Corantioquia". Alcances. ALCANCE 1: IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA EDUCATIVO AMBIENTAL CON COMUNIDADES RIBEREÑAS DE LOS RÍOS CAUCA Y/O MAGDALENA COMO ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO. Productos - Un documento con la estrategia educativo ambiental a ser implementada con comunidades ribereñas de los ríos Cauca y/o Magdalena. - Realización de 80 talleres Talleres y capacitaciones con el AULA FLOTANTE de Corantioquia. - Una base de datos con todos los actores formados durante la implementación de la estrategia. ALCANCE 2: APOYAR 10 INICIATIVAS AMBIENTALES SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO A CUERPOS DE BOMBEROS DE LA JURISDICCIÓN DE CORANTIOQUIA. Productos - Apoyo a 10 iniciativas ambientales acorde con lo solicitado en los estudios previos.

- Un acto de apertura de iniciativas ambientales realizado.

- Un acto de clausura de iniciativas ambientales realizado.

- Base de datos con todos los actores formados durante la ejecución de las actividades del Alcance 2.

ALCANCE 3: ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LOS MUNICIPIOS EN PROCESOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

- Actividad 1: Visita a 15 municipios para el fortalecimiento de los CMGRD en materia de gestión del riesgo y cambio climático.

- Actividad 2: 15 ferias ambientales (1 por municipio) para socializar con la comunidad los avances municipales en materia de gestión del riesgo y cambio climático.

- Actividad 3: Encuentro de diálogo de saberes y de compromisos con el Plan Regional de Cambio climático para la jurisdicción de Corantioquia" (un evento por territorial, Aburrá Sur y Norte harán un solo foro).

Producto:

- 15 visitas a municipios realizadas para el fortalecimiento de los CMGRD en materia de gestión del riesgo y cambio climático.

- 15 ferias ambientales (1 por municipio) realizadas para socializar con la comunidad los avances municipales en materia de gestión del riesgo y cambio climático.

- Siete (7) encuentros realizados de diálogo de saberes y de compromisos con el Plan Regional de Cambio climático para la jurisdicción de Corantioquia" (un evento por territorial, Aburrá Sur y Norte harán un solo foro).

- Informe técnico con los resultados y logros de la implementación del Alcance 3.

- Base de datos con todos los actores formados durante la ejecución de las actividades del Alcance 3.

ALCANCE 4: APOYAR OCHO (8) MUNICIPIOS EN EL FORTALECIMIENTO DE SUS SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA SAT´S.

Producto:

- Realización de 32 talleres sobre SAT´s (4 talleres por municipio) siguiendo los lineamientos establecidos en los estudios previos del presente proceso de contratación.

- Base de datos con todos los actores formados durante la ejecución de las actividades del Alcance 4.

- Informe técnico con los resultados y logros de la implementación del Alcance 4.

	ALCANCE 5: REALIZACIÓN DE UN CURSO DE OPERACIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES – COPCIF. Producto: - Curso de Operaciones de prevención y control de incendios forestales – COPCIF realizado. ALCANCE 6: ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO Actividad 1: Adquisición de indumentaria para el equipo técnico del proyecto (chaleco y gorra) Actividad 2: Elaboración de pendones alusivos al Plan de Acción PROGRAMA VIII: "Cambio climático y gestión integral del riesgo". Actividad 3: Estrategia de Comunicaciones e impresión de piezas comunicacionales. Producto: - Indumentaria adquirida para 10 personas del equipo técnico del proyecto. - Dos (2) pendones elaborados acordes con las especificaciones técnicas solicitadas por Corantioquia. - Estrategia de Comunicaciones diseñada e implementada.
	Descripción general de los servicios a ofrecer: Se describen en el ANEXO 2 (FICHA TÉCNICA).
2.2	Contratante y contratista. La Corporación seleccionará en el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes, cuyo objeto social, profesión, oficio o experiencia esté relacionado con el objeto de la presente convocatoria. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar una duración mínima del término de vigencia del contrato y dos años y medio más.
2.3	Régimen Jurídico Aplicable. El presente proceso se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución tales como, la Constitución Política Colombiana, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, todas las normas referentes a las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones en materia contractual, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección y, en lo no regulado por dicha normatividad, las disposiciones civiles y comerciales.
2.4	Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. Los oferentes no podrán encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecidas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, decreto 1082 de 2015, Acto Legislativo No. 01 de 2004; Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007, Acto Legislativo

	01 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, que les impida suscribir el contrato. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la invitación pública, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas: (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.5.) Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.
2.5	Comunicación con la Corporación. Desde el momento de la apertura del proceso hasta el momento de la adjudicación del contrato, si algún interesado desea ponerse en contacto con la Corporación en relación con algún asunto pertinente al proceso, deberá hacerlo a través de la página web del SECOP II, en el link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?SkinName=CCE%C2%A4tLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO Modalidad de contratación: Concurso de Méritos abierto y en número de proceso: 120-CM1804-12. Cualquier comunicación que se envié a un medio diferente del antes señalado se entenderá como no recibido. Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación en el SECOP II no deben aceptar ofertas ni comunicaciones por fuera del sistema. Sin embargo, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En este caso, se tendrá en cuenta sólo para el evento de la indisponibilidad de la plataforma el correo electrónico ecosistemas@corantioquia.gov.co Los proponentes, en caso de que se presente indisponibilidad de la plataforma, deberán dar aplicación a lo establecido en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, la cual podrán encontrar en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que cualquier otra persona o entidad interesada en el proyecto hayan obtenido sobre el mismo, quedan sin valor y la Corporación no se hace responsable por su utilización
2.6	Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario

	del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
2.7	Presupuesto Oficial. Para el presente proceso de selección se tiene un presupuesto oficial estimado de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS m.l. ($ 470.394.479 incluido IVA y el AU). Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 139103 del 10 de abril de 2018 Nota: El presupuesto estimado para el presente proceso comprende todos los costos y gastos requeridos para el desarrollo del contrato, incluyendo recursos humanos y físicos, gastos de logística, gastos de traslado, manutención y alojamiento en caso de que esto sea necesario. Por tal razón, no se reconocerán sumas adicionales por ningún concepto. NOTA: Las propuestas deben presentarse en pesos colombianos En la oferta deberá indicarse e incluirse en forma explícita el valor del impuesto sobre ventas, de no expresarse, SE ENTENDERÁ INCLUIDO EN EL VALOR DE LA PROPUESTA.
2.8	Determinación de Riesgos Previsibles. Tipificación, asignación y cuantificación. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al proyecto de pliego. Para este proceso de contratación se conciben riesgos previsibles ya que la corporación considera que se extienden circunstancias que pueden tener la posibilidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Sin embargo, cualquier posible oferente podrá poner en consideración dichos riesgos previo análisis de las partes. La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del oferente de la distribución de riesgos efectuados en el pliego definitivo en caso de darse la situación. Ver matriz de riesgos ANEXO 3.

	3. Desarrollo Del Cronograma
3.1	Comité Asesor y Evaluador: La Entidad Estatal designó un comité evaluador conformado por servidores públicos o por

	particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetivo, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interese legales (Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.3)
3.2	Estudios y documentos previos. (Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1) Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
3.3	Aviso de convocatoria: (Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.2) El aviso de convocatoria para la presente contratación se publicó en el SECOP a través del Portal Único de contratación y contendrá: 1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal. 2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación. y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación. 3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir. 4. La modalidad de selección del contratista. 5. El plazo estimado del contrato, 6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma. 7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal. 8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.

	9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYME. 10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación. 11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación. 12. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso. 13. Convocatoria a Veedurías Ciudadanas.
3.4	Publicación del proyecto de pliego de Condiciones. La Corporación, da publicidad al proyecto de pliego, por un término de cinco (5) días hábiles, con el propósito de suministrar al público en general información que le permita formular observaciones a su contenido. Dicha publicidad no genera obligación para CORANTIOQUIA de dar apertura al proceso de selección. Las observaciones deberán hacerse durante el término de publicación del proyecto de pliegos. Los pliegos de condiciones serán gratuitos sin perjuicio del costo que el interesado deba cancelar por su reproducción de conformidad con el numeral 2 del Artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El pliego definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones siempre que se estimen relevantes.
3.5	Observaciones al proyecto de pliego de condiciones. (Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.4) Los interesados podrán hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos y durante un término de cinco (5) días hábiles.
3.6	Las aclaraciones y respuesta a las observaciones recibidas durante el término de publicación del proyecto de pliegos serían contestadas en el plazo dispuesto en el cronograma publicado en el SECOP II
3.7	Recepción de manifestaciones de limitar el proceso a MIPYMES: Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., la presente convocatoria NO se limitará a MIPYMES, dada la cuantía del proceso de selección mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3.8	Acto administrativo de apertura del proceso de selección. (Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.5) La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección. El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar: 1. El objeto de la contratación a realizar. 2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación. 3. El Cronograma. 4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos. 5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.

	7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.
3.9	Publicación de pliegos definitivos. Los pliegos de condiciones definitivos se publicarán junto con el acto administrativo de apertura del proceso de selección.
3.10	Modificación de los pliegos de condiciones: Adendas (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.2.1) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. Toda modificación se hará por escrito, en documento separado, mediante adenda que se publicará en el SECOP II
3.11	Fecha de entrega de las propuestas. Las propuestas deberán presentarse mediante la plataforma del SECOP II, dentro del tiempo definido en el cronograma del proceso. La propuesta económica se presenta según el formato estándar de estos pliegos de condiciones FORMATO 6. Nota: No se aceptarán propuestas o documentos relacionados con el proceso presentadas vía correo electrónico o físicamente, excepto cuando se presente una indisponibilidad del SECOP II, debidamente confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante el Certificado de Indisponibilidad, ante lo cual se actuará conforme a lo establecido en el numeral 2.5 de este pliego de condiciones.
3.12	Verificación y evaluación de las propuestas técnicas e informe de evaluación. Una vez vencido el término para la recepción de las propuestas en la plataforma SECOP II, el Comité Asesor y Evaluador accederá a ellas para verificarlas y evaluarlas, de conformidad con los pliegos de condiciones. La Entidad otorgará un plazo para que los proponentes subsanen la documentación requerida. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) y b) el incentivo a los bienes y servicios de origen nacional. (Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.3.2). El Comité entregará a la entidad su informe de evaluación, el cual contendrá el análisis efectuado por él, así como el puntaje final de las propuestas.
3.13	Publicación del informe de evaluación. (Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.3.2) La entidad estatal debe publicar en el SECOP II durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.
3.14	Publicación informe final y Revisión de la propuesta económica: La Corporación se pronunciará sobre las objeciones presentadas por los oferentes que, durante los días de publicación de la evaluación se dieron y revisará las ofertas económicas

	verificando que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos, estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato La evaluación será publicada en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
3.15	Revisión con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad. La Entidad Estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: (i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; (ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido; y (iíi) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la Entidad Estatal debe declarar desierto el Proceso de Contratación. Oferta con valor artificialmente bajo. (Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.4) Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. Para el efecto el comité asesor y evaluador determinará, mediante acta, el precio artificialmente bajo, documento que solo podrá hacerse público una vez recibida la propuesta.
3.16	Adjudicación. La adjudicación se hará mediante resolución motivada. El acto administrativo de adjudicación se publicará en el SECOP II con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Declaratoria de desierto. La Corporación podrá declarar desierto el proceso de selección, cuando se presenten las circunstancias previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2011 y en los Decretos reglamentarios.
3.17	Suscripción del contrato. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato o a través de su representante legal debidamente acreditado, deberá suscribir el contrato una vez se notifique del acto de adjudicación. Cuando la Corporación lo considere necesario, el plazo establecido para dicha firma podrá ser prorrogado de manera previa a su vencimiento con justificación escrita de los motivos que la sustentan. Si el proponente adjudicatario no cumple con su obligación de suscribir el contrato, la Corporación hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta tomada a su favor.

	En caso de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, será potestativo de la Corporación contratar con el proponente que haya obtenido el segundo lugar de elegibilidad. La Suscripción del contrato deberá hacerse en el término establecido para ello en el cronograma.
3.18	Registro Presupuestal. Se hará dentro de conformidad con lo previsto en el cronograma del proceso
3.19	Garantía del contrato. Se hará dentro de conformidad con lo previsto en el cronograma del proceso.

4. Requisitos Para Participar En El Proceso De Selección Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación. Los documentos correspondientes deberán ser anexados a la carta de presentación de la propuesta.	
4.1 Requisitos De Orden Jurídico	
4.1.1	Carta de presentación. El proponente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta según el formato estándar de estos pliegos de condiciones. FORMATO 1. La carta deberá contener en forma expresa que el origen de los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación y conocimiento de todos los documentos que acompañan el pliego de condiciones. En caso de que se actúe mediante apoderado, se anexará el poder otorgado por escrito.
4.1.2.	Resumen de la propuesta. El cual debe contener: Proponente, Valor Total de la misma, Plazo, objeto, dirección y teléfono del proponente. Firmada por el proponente, representante legal, o su apoderado. Formato 2.
4.1.3	Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. Los oferentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o que no tienen conflicto de intereses, que les impidan suscribir el contrato. Dicha declaración se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, anexa a los presentes pliegos. Adicionalmente La Corporación verificara que el proponente no aparezca en el boletín de responsables fiscales ni con antecedentes disciplinarios de conformidad con la consulta realizada en las páginas que publica La Contraloría General de La República y La Procuraduría General de la Nación.
4.1.4	Existencia y representación legal. • En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social, perfil profesional, oficio y experiencia, estén relacionados con el objeto de la presente convocatoria, por tanto, dicho objeto social y experiencia del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato. • Las personas naturales acreditaran el requisito mediante fotocopia del documento de identificación y, en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, junto con el certificado de inscripción emitido por la Cámara de Comercio. • Las personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas

extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Dicho certificado no podrá tener una fecha de expedición superior a un mes contado desde la fecha de cierre del proceso de contratación.

- Para los consorcios o uniones temporales deben cumplir con el requisito todos los miembros, teniendo en cuenta el tipo de personas que conforman el consorcio o la unión temporal.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar una duración mínima a la del término de vigencia del contrato y dos años y medio más.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse además el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

1. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

2. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal en el mismo.

3. Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, La Corporación considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio.

4. La duración del consorcio o de la unión temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años y medio más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato

5. La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades.

6. El consorcio o la unión temporal deberá aportar los documentos habilitantes de forma individual. Los documentos evaluables se aportan en conjunto o individualmente.

Si el proponente es una persona jurídica sin sucursal en Colombia, deberá:

1. Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

2. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el

	presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. 3. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: i) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y ii) Que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. 4. Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado - esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior -. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. 5. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado - esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior -. 6. Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado - esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior -.
4.1.5	Copia de la cédula del representante legal. El representante legal deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas).
4.1.6	Acta de junta de socios o equivalente. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.
4.1.7	Apoderado. El proponente, debe actuar: Persona natural a nombre propio, Persona jurídica a nombre de su representante legal y los consorcios o uniones temporales a nombre del representante que ellos designen. También podrán hacerlo a través de un apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación. El apoderado deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso.
4.1.8	Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales. **a)** Para personas jurídicas: Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad: tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores; o por el Representante Legal según el caso. FORMATO 3.

	Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. **b)** Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. FORMATO 3. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido. **c)** Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social. FORMATO 4. Nota: con el formato 4 se deberá adjuntar paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social Integral y las contribuciones parafiscales, efectuados con un IBC como se solicita en la ley 1753 de 2015 o Ley 797 de 2003, según aplique. **d)** Para personas extranjeras: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

	NOTA: Los proponentes que se encuentren exonerado cumplimiento o no de la obligación del pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por encontrarse del acuerdo a la ley 1607 de 2012 ó porque se acoge a los beneficios del artículo 5 de la ley 1429 de 2010 con respecto al aporte para las cajas de compensación familiar, deberán manifestar mediante certificación debidamente firmada por el Representante Legal, Revisor Fiscal o contador de la respectiva empresa. En la certificación se deberá indicar la condición y norma que le aplica al proponente para considerarse beneficiarios de las exoneraciones establecidas, soportándola con el acto administrativo que le otorga tal beneficio.
4.1.9	Garantía de Seriedad del Ofrecimiento El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, con los requisitos exigidos a continuación: Valor de la Póliza: El valor debe ser del 10% del presupuesto oficial estimado. Vigencia de la Póliza: La vigencia deberá cubrir desde la presentación de la propuesta y hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso. Beneficiario: CORANTIOQUIA Tomador: persona natural o jurídica que presenta la oferta Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior. Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta. El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, *"(…) la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.* Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a CORANTIOQUIA, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

	Recibo de pago de la garantía: Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo: Contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: (Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.3.1.6) 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Garantía del oferente plural. (Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.3.1.4) Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes
4.1.10	Multas, apremios, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual. Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas (indicando el nombre de cada entidad). En caso de consorcio o unión temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información en el FORMATO 5. Cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.
4.1.11	Implementación de políticas en riesgos laborales: El proponente deberá certificar el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, en relación con la implementación de las obligaciones en cuanto a la implementación de políticas en materia de riesgos laborales. Esta certificación se realizará en el FORMATO NO. 3. Igualmente, durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con todas las normas y reglamentos vigentes sobre el sistema de gestión de riesgos laborales. Además, deberá suministrar a la supervisión y/o interventoría toda la información que se requiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales en materia de riesgos laborales, y además adjuntar cuando se requiera la afiliación al sistema General de Riesgos laborales del personal destinado para la ejecución de las actividades del objeto de contrato, en caso de que aplique esta afiliación. Asimismo, informar a la supervisión y/o interventoría la ocurrencia de presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal

	necesario para la ejecución de las actividades contractuales y que ocurran durante el periodo de vigencia del contrato. Esta obligación se hará extensiva en el caso de presentarse una subcontratación.
4.2. Requisitos De Capacidad Técnica	
4.2.1	Registro Único de Proponentes- RUP. De conformidad con el inciso primero del artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá estar inscrito en el RUP, para acreditarlo, deberá presentar el Registro Único de proponentes, actualizado y en firme.
4.2.2	NOTAS GENERALES PARA LA EXPERIENCIA MÍNIMA Y LA EVALUABLE DEL PROPONENTE Y DEL PERSONAL: 1. Los títulos para cada uno de los perfiles aquí exigidos, no se homologarán con tiempo de experiencia, toda vez que se trata de un proceso de selección de contratación estatal. Lo anterior, de acuerdo al principio de igualdad y al deber de selección objetiva que tienen las entidades públicas. 2. Los certificados que se deriven de contratos en ejecución, para efecto de valorar la experiencia, se tomará su periodo de tiempo sólo hasta el día estipulado para la entrega de la propuesta. 3. Las experiencias relacionadas, como evaluables deben contener como mínimo la siguiente información: Nombre o razón social del contratante. • Objeto del contrato: donde se especifique claramente la experiencia acorde a la solicitada. • Plazo: Fecha de inicio (DD/MM/AA) y finalización (DD/MM/AA) o donde quede expreso el periodo de tiempo laborado a partir de una fecha de inicio o hasta una fecha de terminación expresa en el documento. Ejemplo: (3 meses, un año, etc.). Si en la certificación no se detalla con precisión el día de inicio o el día de finalización o ambas, o si no se expresa claramente el tiempo laborado, se tomará como fecha de inicio y fecha final el primer día del mes indicado en el plazo del contrato. Ejemplo: (plazo: enero a octubre de 2014: se toma como fecha de inicio el 1 de enero de 2014 y como fecha final el 1 de octubre de 2014). • Firma autorizada del contratante que certifica. • Si la certificación procede de un contrato o trabajo realizado bajo la figura de consorcio o unión temporal, éste debe indicar claramente el porcentaje de participación en el mismo. 4. Para la presentación del personal aquí requerido, el proponente deberá presentar, la hoja de vida del personal propuesto donde relacione la experiencia, acompañada de la siguiente documentación: • Copia de la cédula de ciudadanía. • Copia de la tarjeta profesional. • Vigencia de la tarjeta profesional, certificada por la autoridad competente. • Carta de compromiso. (Suscrita tanto por el proponente como por el profesional) 5. CORANTIOQUIA podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

6. No serán válidos como certificados: copias de contratos, actas parciales, actas finales o de recibo o auto certificaciones.

7. En caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, donde al menos uno deberá cumplir como mínimo con el 40% de la experiencia específica exigida y ninguno podrá certificar una experiencia inferior al 15%. En todo caso, cada integrante debe aportar mínimo un certificado.

8. Cuando el proponente sea quien certifique a uno de los profesionales que participarán en la propuesta, se deberá aportar a la certificación expedida por él, documentos tales como actas, constancias de pagos, informes, donde se dé constancia del cargo y las funciones o actividades desempeñadas (vinculado a la empresa proponente) o los contratos celebrados con las entidades públicas o privadas en los cuales participó dicho profesional, de manera que se pueda verificar claramente la información aportada respecto al tipo de experiencia que en este pliego se solicita.

9. La experiencia para los integrantes del equipo de trabajo será sometida al análisis de cruzamiento de tiempo. Como resultado se tendrá en cuenta para la evaluación sólo la experiencia no cruzada para la suma del tiempo de las certificaciones. Este análisis de cruzamiento también aplica en aquellos casos en los que el proponente sea persona natural y a su vez integre el equipo de trabajo presentado en la propuesta.

10. Las certificaciones presentadas para valorar la experiencia mínima habilitante del personal no serán evaluables, solo servirán para habilitarlo y por lo tanto pueden ser sujetas a ajustes y aclaraciones.

11. El proponente debe tener en cuenta que sólo puede subsanar, aclarar o ajustar aquellas certificaciones necesarias para acreditar la experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo.

12. El proponente debe tener en cuenta que si las certificaciones entregadas para evaluar la experiencia mínima del equipo de trabajo (es decir las primeras en orden de presentación en documento(s) adjunto(s)) tienen un tiempo superior al exigido para superar el umbral, éste será tenido en cuenta para la experiencia evaluable (puntaje), siempre y cuando este certificado no haya sido subsanado.

13. Para los integrantes del equipo de trabajo que tengan una profesión con regulación especial, como lo es el caso de la ingeniería y las ciencias de la salud, la experiencia profesional será computada desde la expedición de la tarjeta, matrícula o registro profesional según aplique; para las demás profesiones que no tengan regulación específica, el referente para el cómputo de experiencia será la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

    Para aquellos casos en los que no se aporte certificado en el cual conste la fecha de terminación del pensum académico, la entidad para el cómputo de la experiencia tendrá en cuenta la fecha de obtención del título profesional.

14. Para efectos de computar la experiencia de los profesionales cuyo título de pregrado fue obtenido en el exterior, se tendrá en cuenta la fecha de la obtención del título profesional, lo cual se deberá acreditar mediante diploma o en su defecto el acta de grado respectiva. Lo anterior, no obsta para que el título deba ser homologado de conformidad con el numeral 7.8 de los pliegos de condiciones.

15. El costo del personal se entenderá incluido dentro de la propuesta y será de obligatoria

	exigencia en la ejecución del contrato. 16. En el evento de presentarse proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia mínima habilitante se acreditará y evaluará de conformidad con los lineamientos establecidos en el SECOP y en los Manuales de Colombia Compra Eficiente establecidos para esos efectos por la Agencia Nacional de Contratación Pública. 17. En el evento que el proponente tenga una constitución menor a tres (03) años puede acreditar para la experiencia habilitante y calificable del proponente, la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. 18. En el caso que las certificaciones de experiencia aportadas para asignación de puntaje, no indiquen el día de la fecha de inicio o de finalización, se tendrá en cuenta para su evaluación el último día del mes señalado como fecha de inicio y el primer día del mes señalado como fecha de finalización. En el evento que la certificación no indique el mes, se tendrá en cuenta para su evaluación el último mes del año señalado como fecha de inicio y el primer mes del año señalado como fecha de finalización. 19. El proponente en su propuesta deberá indicar la experiencia que presenta como requisito habilitante y cuál como experiencia para la asignación de puntaje. En caso que no se incluya esta precisión en la propuesta, la Corporación definirá que las primeras certificaciones en orden de presentación servirán para valorar la experiencia mínima habilitante y las demás para realizar la valoración de puntajes. (Cuando aplique). Carta de Compromiso: El proponente deberá acreditar la vinculación al proyecto del profesional que conformará el equipo de trabajo, quien en el evento de que la propuesta sea seleccionada y se perfeccione el contrato, deberán permanecer durante todo el plazo de ejecución del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito certificada por el Interventor y/o Supervisor del contrato. Este documento deberá estar firmado por el profesional y el proponente y se deberá anexar a la propuesta.
4.2.3	Experiencia habilitante del proponente De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia general del proponente será verificada directamente en el Registro Único de Proponentes, para lo cual, el oferente deberá acreditar en dicho Registro que ha ejecutado mínimo tres (3) contratos, que sumados equivalgan al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso y que cada contrato cumpla, por lo menos con cuatro (4) de los códigos UNSPC del clasificador de bienes y servicios que se relacionan a continuación

Código	Producto
701315	Protección del terreno y del suelo
701317	Gestión del terreno y del suelo
701715	Desarrollo de recursos hidráulicos
771015	Evaluación de impacto ambiental
771016	Planeación ambiental
771017	Servicios de asesoría ambiental
811027	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
931415	Desarrollo y servicios sociales

NOTA: El proponente deberá relacionar en Anexo 1 (Relación de Experiencia Habilitante del Proponente Verificable en el Registro Único de Proponentes – RUP) cuales contratos relacionados en el RUP pretende acreditar como experiencia de conformidad con las exigencias de la entidad.

En el evento que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, entre todos deberán cumplir con los parámetros antes enunciados, además es requisito indispensable que cada integrante que lo conforma, se encuentren inscritos en el RUP. en todo caso cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar al menos un contrato que cumpla con los requisitos anteriormente mencionados.

4.2.4 Experiencia Mínima del equipo de trabajo: Para efectos del presenta proceso de contratación se ha establecido el siguiente equipo mínimo de trabajo, que deberá conformar el proponente independientemente si es persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal:

Equipo técnico	Cantidad	Dedicación (%)	Unidad	Cantidad de unidad
Coordinador del proyecto	1	100	MES	7
Profesional líder cambio climático	1	100	MES	6
Profesional líder gestión del riesgo	1	100	MES	6
Profesional geólogo gestión del riesgo	1	100	MES	6
Profesional del área social	1	100	MES	6
Motorista Aula Flotante	1	100	MES	6
Tecnólogo de apoyo aula flotante	1	100	MES	6
Comunicador social	1	50	MES	6
Diseñador gráfico	1	25	MES	6

Para la adecuada ejecución del contrato se requiere de la participación del personal ente, con la siguiente experiencia mínima habilitante:

Personal Requerido	**Experiencia**	**% Dedicación**	**Cantidad**
Coordinador del proyecto	Un profesional en el área de la ingeniería o de las ciencias sociales o de las humanidades, con experiencia en el ejercicio de la profesión mínima de cinco (5) años	100	1

	y dentro de esta, una experiencia específica mínima de dos (2) años en proyectos de gestión del riesgo y/o cambio climático. No es válido acreditar la experiencia mediante socializaciones de proyectos ni de obras. Se deberá demostrar con la certificación de los contratos ejecutados.		
Profesional líder cambio climático	Un profesional en el área de Ingenierías Química, Ingeniería Forestal, Ingeniería Sanitaria, con experiencia mínima de tres (3) años en el ejercicio de su profesión y mínima de dos (2) años en cambio climático y/o gestión del riesgo de desastres. No es válido acreditar la experiencia mediante socializaciones de proyectos ni de obras. Se deberá demostrar con la certificación de los contratos ejecutados.	100	1
Profesional líder gestión del riesgo	Un profesional en el área de la Ingeniería Geológica, Ingeniería Civil, Ingeniería Forestal o Ingeniería Ambiental con experiencia mínima de tres (3) años en el ejercicio de su profesión y mínima de dos (2) años en gestión del riesgo de desastres. No es válido acreditar la experiencia mediante socializaciones de proyectos ni de obras. Se deberá demostrar con la certificación de los contratos ejecutados.	100	1
Profesional geólogo gestión del riesgo	Ingeniero Geólogo o geólogo, o ingeniero civil con experiencia mínima dos (2) años en el ejercicio de su profesión y mínimo un (1) año en gestión del riesgo de desastres. Se priorizarán las hojas de vida con experiencia en gestión del riesgo de desastres. No es válido acreditar la experiencia mediante socializaciones de proyectos ni de obras. Se deberá demostrar con la certificación de los contratos ejecutados.	100	1
Profesional del área social	Profesional de las ciencias sociales o humanidades o planeación y desarrollo social, con experiencia mínima de dos (2) años en el ejercicio de su profesión. Con	100	1

	conocimientos y trayectoria en procesos de planificación del desarrollo y/o cambio climático y/o gestión del riesgo y en educación ambiental. No es válido acreditar la experiencia mediante socializaciones de proyectos ni de obras. Se deberá demostrar con la certificación de los contratos ejecutados.		
Motorista Aula Flotante	Motorista con certificado para conducir motores fuera de borda en ríos.	100	1
Tecnólogo de apoyo aula flotante	Tecnólogo de las áreas ambiental, agropecuario, forestal y/o social con experiencia mínima de seis (6) meses certificada en el trabajo en gestión y/o educación ambiental con comunidades ribereñas. No es válido acreditar la experiencia mediante socializaciones de proyectos ni de obras. Se deberá demostrar con la certificación de los contratos ejecutados.	100	1
Comunicador social	Comunicador social o áreas afines. Acreditar una experiencia mínima de (3) años en trabajo con entidades ambientales en la realización de estrategias educomunicativas y digitales en proyectos socioambientales, buena redacción, competencia en fotografía y diseño básico. Con sensibilidad hacia los temas relacionados con Cambio Climático y facilidad por el trabajo en equipo	50	1
Diseñador gráfico	Diseñador gráfico o áreas afines sin experiencia.	25	1

Nota 1: Para los integrantes del equipo de trabajo que tengan una profesión con regulación especial, como lo es el caso de la ingeniería y las ciencias de la salud, entre otras, la experiencia profesional será computada desde la expedición de la tarjeta, matrícula o registro profesional según aplique; para las demás profesiones que no tengan regulación específica, el referente para el cómputo de experiencia será la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Para aquellos casos en los que no se aporte certificado en el cual conste la fecha de terminación del pensum académico, la entidad para el cómputo de la experiencia tendrá en cuenta la fecha de obtención del título profesional.

Nota 2: Los profesionales que deban aportar la copia de la tarjeta profesional también deberán

	aportar copia de certificado de vigencia y antecedentes de la misma. **Nota 3**: El contratista deberá garantizar que los profesionales que a continuación se enlistan, de acuerdo al porcentaje de dedicación y a la cantidad de unidad de medida, mantengan su permanencia física en la zona en la que se van a desarrollar las actividades durante la ejecución del contrato de acuerdo al Plan Operativo, de forma que se mantenga el contacto de forma presencial con los funcionarios de la Corporación, especialmente los funcionarios de las Oficinas Territoriales, supervisión o interventoría del contrato y se atiendan personalmente el alcance contractual: Profesional líder cambio climático Profesional líder gestión del riesgo Profesional geólogo gestión del riesgo Profesional del área social Motorista Aula Flotante Tecnólogo de apoyo aula flotante Nota 4: el proponente debe tener en cuenta que para cumplir con la Experiencia Mínima Habilitante del equipo de trabajo, debe presentar junto con la propuesta para efectos de cumplir con los requisitos habilitantes los siguientes profesionales: **Un (1) Coordinador de proyecto** **Un (1) Profesional líder cambio climático** **Un (1) Profesional líder gestión del riesgo** Estos profesionales también serán sujetos a evaluación en los criterios de calificación o de asignación de puntaje. NOTA 5: todos los perfiles de los miembros del equipo de trabajo, principalmente los mencionados en la nota anterior, serán evaluados conforme a los criterios establecidos en el presente documento. Las hojas de vida del resto del equipo serán presentadas previo a la firma del acta de inicio, para lo cual el contratista tendrá cinco días hábiles después de perfeccionado el contrato para someter a aprobación la totalidad del equipo. Nota 6: Se permitirá que el proponente, en caso de que este sea una persona natural, haga parte del equipo de trabajo, siempre y cuando cumpla con el perfil requerido, caso en el cual deberá acreditar la experiencia mínima habilitante como proponente y como personal que integra el equipo de trabajo. Nota 7: Los estudios de impacto ambiental, estudios ambientales, procesos de consulta previa, formulación de planes de manejo, plan de acción cuatrienal o símil, solo se tendrán en cuenta para certificar la experiencia, siempre y cuando tengan claramente expresado el carácter educativo ambiental con participación directa de comunidad, es decir, estén enfocados a un tema específico de formación o educativo ambiental. Los certificados de experiencia deberán cumplir con lo exigido en el numeral 4.2.2.

4.3 Capacidad Financiera	
4.3.1	Capacidad Financiera – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (3) del Decreto 1082 de 2015

La Corporación establece como Indicadores mínimos exigidos de capacidad financiera los siguientes

Nombre Del Indicador	Valores Mínimos Corantioquia
Liquidez	Debe demostrarse una liquidez **MAYOR O IGUAL A UNO (1)**, expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Nivel de endeudamiento	Debe demostrarse un endeudamiento **MENOR O IGUAL AL SETENTA (70%)** expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Razón de Cobertura de Intereses	Se deberá acreditar una razón de cobertura de intereses **POSITIVA MAYOR O IGUAL a dos (2)**, expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad. **Nota:** Cuando en el RUP el indicador sea INDETERMINADO el proponente cumple.

4.3.2 Capacidad Organizacional – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (4) del Decreto 1082 de 2015

La Corporación establece como Indicadores mínimos exigidos de capacidad organizacional los siguientes:

Nombre Del Indicador	Valores Mínimos Corantioquia
Rentabilidad del Patrimonio	Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Patrimonio **MAYOR o IGUAL al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%),** expresado máximo con dos decimales ó el equivalente expresado en otra unidad.
Rentabilidad del Activo	Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Activo **MAYOR o IGUAL al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%),** expresado máximo con dos decimales ó el equivalente expresado en otra unidad.

4.3.3 Verificación De Requisitos Habilitantes De Capacidad Financiera Y Organizacional Contenida En El RUP En Firme.

La Corporación verificará los indicadores financieros y organizacionales exigidos en los pliegos de condiciones con la información financiera actualizada al 31 de diciembre de 2017 en el RUP actualizado y en firme.

El resultado de la verificación de los Indicadores de capacidad financiera y organizacional de los proponentes se expresará de acuerdo a lo siguiente:

CUMPLE: Si la totalidad de los indicadores presentados por el proponente en el RUP guardan correspondencia con los mínimos exigidos por la CORPORACION.

NO CUMPLE: Cuando al menos uno de los indicadores presentados por el proponente en el

	RUP no guardan correspondencia con los mínimos exigidos por la CORPORACION. **Nota 1:** Para el presente proceso de contratación los indicadores financieros y organizacionales de los **PROPONENTES PLURALES** se calcularán de acuerdo a lo establecido en la Opción 2, Capítulo VII del manual *Colombia Compra Eficiente*. Información financiera para Proponentes extranjeros. Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5. Requisitos Evaluables De Las Propuestas	
5.1 Criterios De Evaluación	
5.1.1	Criterios de evaluación de la propuesta. Los criterios de evaluación técnica serán los siguientes y otorgarán los puntos que se indican a continuación:

Criterio	PUNTAJE
Experiencia adicional a la mínima del proponente	500
Experiencia adicional a la mínima del equipo de trabajo	400
Estímulo a la industria nacional	100
Total	1000

Experiencia Específica Calificable Exigida Al Proponente: Máximo 500 Puntos

Si el proponente acredita mayor tiempo de experiencia en a) acompañamiento e implementación de procesos educativo ambientales y/o b) asesoría y acompañamiento a administraciones municipales y otras instituciones en procesos de planificación, formulación y/o aplicación de políticas para la gestión del riesgo y/o el cambio climático y/o en procesos de planificación territorial. No se evaluarán socializaciones de proyectos ni de obras, el objeto de los certificados o el certificado debe dejar claro que se trabajó bajo términos de educación o pedagogía relacionado con lo ambiental y/o gestión del riesgo y/o cambio climático y/o planificación territorial. –se evaluará de la siguiente forma:

- Experiencia Específica certificada mayor o igual a 48 meses se otorgará **400 Puntos**
- Experiencia Específica certificada mayor o igual a 36 meses se otorgará **300 Puntos**
- Experiencia especifica certificada mayor o igual a 24 meses se otorgará **200 Puntos**
- Experiencia especifica certificada mayor o igual a 12 meses se otorgará **100 Puntos**

Adicionalmente, el proponente que a su vez presente mayor tiempo de experiencia en acompañamiento de proyectos con componente asociado a implementación de acciones de mitigación y/o adaptación al cambio climático y/o gestión del riesgo de desastres, se evaluará de la siguiente forma:

- Más de un contrato con el objeto requerido: **100 Puntos**
- Un contrato con el objeto requerido **50 Puntos**

Experiencia Específica Calificable Exigida Al Equipo De Trabajo: Máximo 400 Puntos

a. Profesional coordinador del proyecto:

Si adicional a la experiencia mínima habilitante exigida al coordinador, este presenta mayor tiempo de experiencia en coordinación de trabajo en iniciativas educativo ambientales o iniciativas ambientales o apoyo y acompañamiento de comunidades en procesos educativos; entiéndase procesos como programas que han demostrado una continuidad, han dejado lineamientos pedagógicos y culturales y su aplicación ha sido de impacto en el patrimonio ambiental dejando en públicos bases para el cambio de prácticas, continuidad de proyectos o construcción educativas, se evaluará de la siguiente forma:

- Experiencia Específica certificada mayor o igual a 36 meses se otorgará 200 Puntos
- Experiencia Específica certificada mayor o igual a 24 meses se otorgará 150 Puntos
- Experiencia Específica certificada mayor o igual a 12 meses se otorgará 100 Puntos
- Experiencia especifica certificada mayor o igual a 6 meses se otorgará 50 Puntos

b. Profesional líder en cambio climático:

Si adicional a la experiencia mínima exigida el Profesional líder en cambio climático presenta experiencia relacionada en acciones de mitigación y adaptación al cambio climático y/o la recuperación de los bosques y/o áreas degradadas, se evaluará de la siguiente forma:

- Experiencia Específica certificada mayor de 24 meses se otorgará 100 Puntos
- Experiencia Específica certificada de 12 a 24 meses se otorgará 50 Puntos

c. Profesional líder en gestión del riesgo

Si adicional a la experiencia mínima exigida el Profesional líder en Gestión del Riesgo presenta experiencia en la ejecución de trabajos para Realizar Estudios básicos de Amenaza y/o implementación de Sistemas de Alertas Tempranas - SAT- y/o acciones de mitigación y/o apoyo a Consejos Municipales de Gestión del Riesgo, se calificará en la siguiente forma:

- Experiencia Específica certificada mayor de 24 meses se otorgará 100 Puntos
- Experiencia Específica certificada de 12 a 24 meses se otorgará 50 Puntos

La acreditación de la experiencia se realizará a través de los correspondientes certificados expedidos de conformidad con las notas generales para la experiencia mínima y evaluable establecidas en el numeral 4.2.2.

Estímulo A La Industria Nacional Colombiana (Puntaje máximo 100 puntos).

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes o servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes o con servicios de origen nacional.

	De igual manera, conforme con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: a) Los oferentes, bienes y servicios con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales; b) A los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado; c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la comunidad andina de naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado. El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento: 1. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán cien (100) puntos. O si oferta Bienes o Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales 2. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán cincuenta (50) puntos si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un 50% del total requerido, lo cual manifestara expresamente en la correspondiente acreditación de este requisito. 3. Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio. 4. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos.

	El oferente deberá diligenciar el FORMATO 7. El puntaje otorgado por concepto de este factor de evaluación se asigna con base en el diligenciamiento que el proponente haga del Formato 7. Toda vez que se trata de un formato que otorga puntos, este no será objeto de subsanación ni aclaración por parte de los oferentes. Por lo anterior, el oferente en caso de tratarse de bienes de origen extranjero, deberá relacionar de manera expresa el país de origen, y hacer claridad, si dichos bienes, gozan de trato nacional. **De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.**
5.1.2	El orden de elegibilidad para la aceptación de la oferta, se establece según el puntaje total obtenido en los factores de ponderación, esto es, el proponente que haya obtenido el mayor puntaje será la primera opción para la aceptación de la oferta, el que haya obtenido el segundo puntaje será la segunda opción para la aceptación de la oferta y así sucesivamente. La propuesta que obtenga el mayor puntaje en la calificación, se considerará como la propuesta más favorable y conveniente, para la Corporación.
5.1.3	Puntaje de preselección. Se considera preseleccionada para CORANTIOQUIA, toda propuesta que obtenga como mínimo seiscientos (600) puntos, luego de ponderar los factores anteriormente señalados; las propuestas que obtengan menos de seiscientos (600) puntos Serán Eliminadas.
5.1.4	Factores de desempate. (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.2.9) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional. 3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco

	por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente. Si el empate se mantiene, se procederá a realizar un sorteo, mediante balotas, así: En una balotera o recipiente, se introducen igual número de balotas como número de oferentes empatados hayan, las cuales deberán estar enumeradas de manera consecutiva. Se pone en funcionamiento la balotera y se sacan las balotas enumeradas, asignando el número a cada uno de los oferentes empatados, luego esas mismas balotas con cada uno de los números, se ingresan a la balotera y se pone en funcionamiento. El proceso de selección será adjudicado al proponente cuyo número de balota coincida con la primará balota que haya sido extraída de la balotera por parte del funcionario encargado. Nota 1: Para determinar en qué orden los proponentes extraerán las balotas enumeradas se tendrá en cuenta la fecha y hora de presentación de las propuestas en la plataforma de SECOP II, por lo tanto ese será el orden a tener en cuenta. Nota 2: En el evento de originarse un empate deberá presentarse a la audiencia de desempate el Representante Legal de cada una de las firmas proponentes o cuando es persona natural el interesado inscrito o su delegado. Si se designa apoderado, el poder debe estar debidamente constituido para el asunto cumpliendo con los requisitos que exige la ley. Nota 3: En el caso de que el proponente requiera acreditar la condición de MIPYME, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta, la certificación expedida por representante legal y el Revisor Fiscal, según aplique. En la certificación deberá constar que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley. En el caso de que el proponente no se encuentre en la obligación de contar con revisor fiscal dentro de su estructura organizacional, la certificación deberá ser suscrita por el representante legal en el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley. Esta solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador y del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas) y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición. En el caso de que el proponente requiera acreditar el porcentaje de los trabajadores vinculados a su nómina en calidad de discapacitados y el tiempo de vinculación, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta la correspondiente certificación expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona. Nota 4: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista de la oficina de control interno de la Corporación designado para el efecto.

	6. Condiciones Generales Para La Presentación De La Propuesta
6.1	Idioma y Moneda de la propuesta: La propuesta y cualquier información adicional deben

	presentarse en español; en caso de que la información esté en cualquier otro idioma, ésta deberá estar acompañada de una traducción oficial al castellano. Los proponentes deberán presentar los precios de la propuesta en pesos colombianos.
6.2	Propuestas Alternativas. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Art. 30, numeral 6º, los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato. Cuando un proponente presente una propuesta alternativa, deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada de todos los costos necesarios para desarrollar la propuesta alternativa. Solo será considerada la propuesta alternativa del proponente que haya obtenido el mayor puntaje con su propuesta básica y su selección será potestad de CORANTIOQUIA. En ningún caso el valor de la propuesta alternativa podrá exceder el presupuesto oficial. El proponente deberá entregar la propuesta básica, entendiéndose como básica la propuesta que se ciñe a los documentos de la presente Contratación y que por tanto no presente modificaciones sustantivas tanto en sus aspectos legales como técnicos. En ningún caso la propuesta alternativa podrá exceder el presupuesto oficial.
6.3	Propuestas Parciales: No se aceptarán propuestas parciales para este proceso de selección.
6.4	Reserva en documentos: De conformidad con lo señalado en los numerales 2º y 3º del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes, en este mismo sentido, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. Por lo anterior, todos los documentos que contenga la propuesta son públicos a excepción de aquellos que Constitucional y legalmente tengan la calidad de reservados y en especial los determinados en el artículo 583 del Estatuto Tributario. Los oferentes deberán indicar en sus propuestas cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
6.5	Documentos otorgados en el Exterior Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deberán presentarse legalizados y acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio, en el inciso 2º, numeral 22.4, del artículo 22 de la Ley 80 de 1.993 y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
6.6	Consularización Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en Convenios Internacionales sobre el régimen de los poderes y de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 455 de 1998 y en la Convención suscrita en la Haya el 5 de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961) “sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”.

	Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el Artículo 480, antes citado, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el numeral anterior, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55, Bogotá, D. C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
6.7	Apostilla Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa la persona firmante del documento; trámite que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.
6.8	Títulos obtenidos en el Exterior El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito para la presentación de su propuesta, la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 1567 de junio de 2004), para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Para los títulos de postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), bastará la consularización o apostilla –según el caso, debidamente otorgado por la Universidad o Institución respectiva, de conformidad con la legislación vigente para cada profesión.
6.9	Autorización para el ejercicio Temporal de la Profesión en Colombia De conformidad con las leyes colombianas, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para el perfeccionamiento del contrato, la autorización expedida por el respectivo Consejo Profesional, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el organismo correspondiente, con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.
6.10	Reglas de subsanabilidad. En el presente proceso de selección primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazarán propuestas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la misma y que no constituyan factores de escogencia. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018*, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponde a cada modalidad de selección.* El requerimiento de documentos subsanables será publicado en el SECOP II para que los oferentes puedan aportar los documentos, en consecuencia, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada

	por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.
6.11	Extemporaneidad de propuestas. Toda propuesta que se reciba después de vencido el plazo para la presentación de las mismas será rechazada por la Corporación por extemporánea.
6.12	Retiro o Modificación de propuestas: Si un proponente desea modifica o retirar su propuesta deberá hacerlo antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siguiendo los pasos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía de presentación de ofertas, dispuesta para los proveedores su página.
6.13	Devolución de garantías. Tanto al proponente adjudicatario como a quien se encuentre en segundo lugar de elegibilidad, le será devuelta la garantía de seriedad de la oferta, una vez el primero de ellos haya cumplido con su obligación de suscribir el contrato. A los demás proponentes, no adjudicatarios, les será devuelta la garantía de seriedad de la oferta, una vez haya sido notificada la resolución de adjudicación del contrato. En los eventos de declaratoria de desierta, la misma será devuelta a los proponentes una vez haya sido notificada la resolución de desierta del proceso de contratación correspondiente.
6.14	Estudio del pliego. Los proponentes deberán estudiar minuciosamente las condiciones contenidas en este pliego e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar los plazos, precios y el desarrollo de todas y cada una de los bienes o servicios que se ofertan. CORANTIOQUIA no aceptará como motivos de reclamación, ni reconocerá indemnización alguna por el hecho de que el proponente no ofrezca u olvide indicar alguno de los bienes o servicios necesarios para la ejecución cabal del objeto de la contratación de este Pliego, hasta su recibo a satisfacción por parte de CORANTIOQUIA. La presentación de la propuesta por parte del oferente, debidamente foliada y firmada por él o por su representante legal, constituye prueba de que estudió completamente las especificaciones, formularios y demás documentos de la solicitud y está manifestando que: a. Que recibió las aclaraciones necesarias por parte de CORANTIOQUIA sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que están completos, compatibles y adecuados los documentos e informes para identificar el objeto de la contratación. b. Que está enterado a satisfacción en cuanto a su alcance y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución de lo ofertado. c. Que todo error u omisión, o indebida interpretación de los términos del proceso de selección, de los que no afecten la validez de la propuesta, es por cuenta y riesgo del proponente. Por lo tanto, estos hechos no darán lugar a reconocimientos económicos por parte de CORANTIOQUIA. d. Que conoce y acepta cada una de las estipulaciones de estos pliegos de condiciones y las especificaciones suministradas por la Corporación para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación. e. Que conoce todos los requisitos e impuestos exigidos por las leyes colombianas y toda la normatividad aplicable. f. Que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

6.15	Contenido En el momento indicado en el pliego los proponentes presentaran una propuesta completa incluyendo la información sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad técnica y una propuesta económica, la cual solo será abierta una vez evaluada la propuesta técnica y llegada la fecha de inicio de negociación.
6.16	Término de validez. El término de validez de la oferta es igual al término de validez de la garantía de seriedad de la oferta.
6.17	Texto de la propuesta. La propuesta deberá presentarse en forma individual por cada proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, en castellano, impresa, en tinta indeleble y todas sus páginas deberán estar numeradas en forma consecutiva. No deberá contener escritos entre líneas ni sobre el texto mismo; cualquier enmendadura que contenga deberá ser aclarada y validada con la firma del proponente en la misma propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá solicitar que la propuesta sea entregada en medio magnético (CD).
6.18	Impuestos, tasas y contribuciones Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato. Es entendido que CORANTIOQUIA no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.
6.19	Valoración de la experiencia del proponente. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

7. Inelegibilidad	
7.1	Causales de eliminación de las propuestas. Se eliminará la propuesta cuando NO haya alcanzado el puntaje mínimo requerido de seiscientos (600), o no cumpla con los factores verificables o no aporte los documentos solicitados por la Corporación en la fecha dispuesta para ello.
7.2	Causales de rechazo de la propuesta. Se consideran inelegibles las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la ley: a. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponde a cada modalidad de selección.

b. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, es inexacta, es decir, no presentan claridad para la comparación de las ofertas.

c. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, siempre que estos determinen la asignación de puntaje.

d. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

e. Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar diferente al establecido en estos pliegos de condiciones.

f. Cuando la propuesta sea artificialmente baja y el proponente no se presente en la fecha indicada en el cronograma a sustentar el valor por él ofertado.

g. Cuando el proponente presente alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar establecidas en la Ley 80 de 1993 y las demás leyes aplicables sobre el tema.

h. Cuando la propuesta fuera presentada por personas naturales o jurídicas, que hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de los pliegos de condiciones, o por firmas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención. Esta causal aplica para los proponentes cuyos miembros del equipo de trabajo hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de los pliegos de condiciones.

i. Cuando no se presente la propuesta básica.

j. Cuando la moneda de cotización sea diferente a la permitida en este Pliego de Condiciones y Especificaciones.

k. Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente, ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.

l. Cuando la propuesta se realice por mayor valor del presupuesto oficial.

m. Cuando la firma se encuentre embargada o presente multadas, según verificación en el RUES.

n. Cuando el proponente en el (FORMATO N°. 6), Propuesta Económica, realice modificaciones, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada en dicho formato, que impida la valoración de la propuesta en igualdad de condiciones o cuando el (Formato N°. 6), Propuesta Económica, sea presentado con enmiendas o tachaduras.

o. Cuando no se presente la propuesta con los valores de todos los ítems relacionados en la propuesta económica, valores que componen el precio para la verificación y evaluación de la propuesta.

p. Cuando la entidad verifique que uno o varios miembros del equipo de trabajo presentados con la propuesta y exigidos en el pliego de condiciones, tengan un

	porcentaje de dedicación igual o superior al 100% en procesos adjudicados o contratos/convenios en ejecución, se rechazará la oferta presentada. q. Cuando dentro del equipo de profesionales que se requiera para ejecutar el contrato derivado del proceso de selección, se verifique que uno o varios de ellos se encuentran incursos en una sanción profesional impuesta por el órgano encargado de su regulación, la cual imposibilita el ejercicio de su profesión. Lo anterior será verificado por la entidad a partir de la presentación del certificado de vigencia de la tarjeta profesional para aquellas profesiones reguladas. r. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. s. Constituirá causal de rechazo las ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento indicado en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación. .

PARTE E 8. De Lo Relativo Al Contrato

8.1	Base del contrato. Los estudios previos, el proyecto de pliegos, las adendas, y la propuesta presentada conforme se establece en estos pliegos de condiciones constituirán la base para la suscripción de un contrato con el proponente seleccionado
8.2	Legalización del contrato. En concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las normas que los adicionan y/o complementan, los requisitos para la legalización del contrato son: • Garantía única que respalda las obligaciones del contrato y aprobación de la misma. • Registro presupuestal. • Acreditación de encontrase al día con los pagos al sistema de seguridad social integral.
8.3	Fundamento Jurídico: De conformidad con el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el 274 de la Ley 1450 de 2011, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. En el presente proceso de selección el objeto a contratar consiste en Implementación y seguimiento a medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y de gestión integral del riesgo en la jurisdicción de Corantioquia", y presupuesto oficial la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS m.l. ($ 470.394.479 incluido IVA y el AU). Amparado por certificado de disponibilidad presupuestal No. 139103 del 10 de abril de 2018 Por tanto, de acuerdo al objeto el proceso de selección para la contratación cuya prestación demanda la Corporación, según los estudios y documentos previos, será un concurso de méritos, de conformidad con lo regulado en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los modifiquen o adicionen. INCENTIVOS EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN: Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria

	y Turismo, publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde a CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS m.l. ($ 470.394.479 incluido IVA y el AU), siendo superior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (US125.000). En consecuencia, NO es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 convocando previamente a MIPYMES.
8.4	Lugar donde se ejecutará el proyecto: El proyecto se ejecutará En los ocho municipios donde se fortalecerán los SAT´s (Belmira, Don Matías, Gomez Plata, Caracolí, Andes, Zaragoza, Caucasia y Tarazá). Los otros municipios donde se ejecutarán actividades, se definirán con el contratista una vez se inicie la ejecución del contrato.
8.5	Plazo de ejecución del contrato. El contratista se obliga a ejecutar el objeto contratado en siete meses (7), contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General.
8.6	Forma de pago. Los recursos del contrato se pagarán de la siguiente forma: - UN PRIMER PAGO correspondiente al 23% del valor del contrato, una vez, el contratista, entregue el cronograma general de actividades, POI físico y financiero plan de capacitaciones y propuesta de sistematización de los resultados, contratos del personal, acta de entrega de la unidad fluvial firmada entre Corantioquia y el contratista, constitución de la póliza para funcionamiento de la unidad fluvial, pago de seguridad social, ARL e informe de avance de ejecución física del 23%. Estimado para el mes de mayo de 2018, previa certificación del supervisor. - UN SEGUNDO PAGO correspondiente al 30% del valor del contrato, previa presentación de informe de avance, donde se reporte la selección de las 10 iniciativas ambientales, bitácora de funcionamiento de la unidad fluvial y evidencia de 55 talleres realizados, evidencia de acompañamiento a 12 municipios en procesos de planificación para la gestión del riesgo y del cambio climático, evidencia de apoyo a los SAT´s municipales, realización de por lo menos y propuesta de cronograma y temáticas para el curso COPCIF, evidencia de realización de tres (2) foros subregionales " Encuentro de diálogo de saberes y de compromisos con el Plan Regional de Cambio climático para la jurisdicción de Corantioquia". Pago de seguridad social del personal, ARL, registro fotográfico y una ejecución física del 53%. Estimado para el mes de Julio de 2018, previa certificación del supervisor. - UN TERCER PAGO correspondiente al 27% del valor del contrato, previa presentación de informe de avance, donde se reporte avance en la ejecución de las 10 iniciativas, bitácora de funcionamiento de la unidad fluvial y evidencia de 80 talleres realizados, evidencia de acompañamiento a 15 municipios en procesos de planificación para la gestión del riesgo y del cambio climático, evidencia de haber realizado todas las actividades de apoyo a los SAT´s municipales, evidencia de realización de inicio en el proceso de planificación y convocatoria para el curso COPCIF. Evidencia de realización de seis (6) foros subregionales "Encuentro de diálogo de saberes y de compromisos con el Plan Regional de Cambio climático para la jurisdicción de Corantioquia". Pago de seguridad social del personal, ARL, registro fotográfico, y una ejecución física del 81%. Estimado para el mes de septiembre de 2018, previa certificación del supervisor. - UN PAGO FINAL DEL 20% del valor del contrato con la ejecución del 100% del POI físico y entrega del informe final con todos los alcances cumplidos y la sistematización de las experiencias. Estimado para el mes de octubre de 2018, previa certificación del supervisor. El contratista deberá entregar un informe de ejecución para cada uno de los alcances del contrato, en el que se dé claridad sobre el número de eventos realizados,

	listado de personal participante diligenciado en los formatos suministrados por la Corporación, evidencias fotográficas de todo el proceso, piezas o historias publicadas, informe financiero de todos los pagos o costos cargados al contrato, un capítulo especial para un reporte definitivo del evento de cierre de las iniciativas ambientales, pago de seguridad social del personal, ARL, previa certificación del supervisor. Además, LA CORPORACIÓN a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores. Según lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. El proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. PARÁGRAFO. El contratista presentará la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad.
8.7	Interventoría del contrato. La Corporación verificará el cumplimiento de las actividades del contratista por medio de una Interventoría, que será la Dirección del proceso en cuanto a la parte técnica, administrativa y financiera. La Interventoría del contrato representará a La Corporación y será intermediaria entre esta y el CONTRATISTA; por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, el contratista deberá suministrarle toda la información y facilidades que demande el ejercicio de sus funciones durante la vigencia del contrato. De acuerdo a las especificaciones técnicas CORANTIOQUIA se encuentra adelantando un Concurso de Méritos para contratar la interventoría externa para realizar el seguimiento del presente proceso de selección. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Mientras se adelanta el proceso de selección de concurso de méritos que realizará seguimiento al contrato, la supervisión se realizará con profesionales de la Subdirección de Ecosistemas.
8.8	Garantía única. La Garantía Única que presentará el contratista avalará los amparos pertinentes a las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados de conformidad con el Título I, Capitulo 2, Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015. La garantía única se formalizará en una póliza de seguro constituida por el CONTRATISTA a favor de la Corporación expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, o en una garantía bancaria. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los riesgos que afectan la ejecución del contrato

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	La del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio.	20	Del contrato	La del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios y prestaciones sociales	15	Del contrato	La del contrato y tres (3) años más

	<table><tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Hasta 400 SMLMV</td><td>La del contrato</td></tr></table> Garantía del oferente plural. (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.4) Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. Nota: el contratista en caso de subcontratar alguna de las actividades previstas para el cumplimiento del objeto a convenir, deberá exigir las pólizas de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente que regula la materia en donde será beneficiaria la Corporación.
8.9	Obligaciones de las partes. Obligaciones del contratista: 1. Acogerse e implementar los lineamientos de Corantioquia en materia del Sistema de Gestión Ambiental –SGA-, el Sistema de Gestión de la Calidad –SGC- y las políticas en materia de riesgos laborales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, conforme lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015. 2. Entregar los recursos para cada iniciativa ambiental seleccionada y brindar el acompañamiento en el uso de los insumos, servicios y/o suministros- necesarios, aprobados como apoyo para el desarrollo de dichas iniciativas. El contratista deberá tener en cuenta que el valor de estos insumos, servicios y/o suministros deberán estar soportados con sondeos de mercado. La entrega de los recursos para la ejecución de iniciativas debe reportarse a la supervisión de forma constante y será de ($2.500.000 para la inversión, incluyendo el IVA del 19%). 3. Diligenciar los formatos entregados por la Corporación para cada una de las actividades definidas en el contrato. 4. Elaborar y presentar a CORANTIOQUIA, un informe mensual sobre el avance técnico, financiero y administrativo del contrato; con sus respectivos soportes. Informe que hará parte sustancial para el pago de los recursos. Adicionalmente, el contratista deberá presentar un informe final donde sistematice toda la ejecución del contrato. A su vez, el equipo de trabajo contratado deberá entregar al operador un informe mensual para su pago y este deberá ser adjuntado como anexo a los informes de avance. El contenido de los informes deberá ser acordado con la supervisión. 5. Elaborar un documento que contenga la sistematización de las experiencias con los alcances y actividades que tuvieron procesos de formación y/o participación comunitaria, teniendo en cuenta las indicaciones que reposan en las especificaciones técnicas y según lineamientos establecidos en el documento de “Orientaciones para la sistematización de procesos educativos y de participación” elaborado por la Subdirección de Cultura Ambiental de Corantioquia. 6. Diligenciar, consolidar y entregar una base de datos en Excel cuyo formato será entregado por la Subdirección de Cultura Ambiental, con la información de los grupos ambientales apoyados y los actores intervenidos o formados a través de las diferentes actividades del contrato. La base de datos se deberá entregar de forma digital, en esta se deberán tener los nombres completos, teléfonos, correos

electrónicos, organización a quien pertenece de las personas participantes, incluyendo la información de las iniciativas ambientales y de todas las personas que participen en las actividades del aula flotante.

7. Acreditar la afiliación y pago oportuno al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). Los cuales deberán ser sobre el monto estipulado en la ley y aportados con el informe.

8. Contar con el recurso humano capacitado para realizar las actividades del contrato.

9. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad a las especificaciones técnicas solicitadas; y a la propuesta presentada, misma que hace parte integral del contrato.

10. Atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato y que correspondan a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del mismo.

11. Constituir la garantía única de cumplimiento conforme a los amparos solicitados.

12. Disponer de la imagen institucional de CORANTIOQUIA en la publicidad de las actividades objeto del presente contrato, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente contrato.

13. Todo el personal a contratar por prestación de servicios para la ejecución del contrato, se deberá remunerar, como mínimo, con los honorarios establecidos en la tabla de honorarios Corporativa fijada para el año 2018.

14. El deberá organizar la logística y desarrollo de todos los talleres y/o eventos establecidos en el contrato, para lo cual deberá presentar previamente a la supervisión una propuesta técnica y metodológica ajustada para la realización de los eventos de manera que sea aprobada antes de su realización.

15. Si existen cambios en las hojas de vida del personal con el cual fue presentado la propuesta, el operador deberá informar y justificar al supervisor el cambio de personal en causas de fuerza mayor o caso fortuito, y esto incidirá en la elección del nuevo personal con un perfil igual o más calificado que el del integrante del equipo de trabajo inicialmente presentado.

16. El contratista deberá realizar un reporte de manera semanal a través, de correo electrónico a la supervisión, reporte que dé cuenta de las visitas programadas y actividades que realizará el equipo técnico. Además, deberá presentar a la Corporación cada que el supervisor lo requiera, toda la documentación que sea necesaria para llevar control sobre la ejecución del convenio.

17. El contratista deberá tener permanente comunicación con el equipo de trabajo para atender los requerimientos de la Corporación.

18. Presentar un cronograma general, después de la firma del acta de inicio, que dé cuenta del desarrollo de los alcances y actividades distribuidos durante el tiempo de ejecución del contrato, que sea aprobado por la supervisión.

19. El Contratista deberá entregar semanalmente material para publicar en redes sociales y página, notas, boletín, foto historias, vídeos, infográficos y tweets de los encuentros y avances del proceso. Esto bajo una estrategia sombrilla de redes pues los alcances del proyecto se deben visibilizar en diferentes plataformas de la Corporación.

20. Recibir la unidad fluvial que será entregada para la ejecución del contrato mediante acta de entrega debidamente suscrita entre el contratista, la supervisión del contrato y el representante del Grupo de Recursos Físicos y Tecnológicos de la Corporación, adscrito a la Subdirección Administrativa.

21. Destinar la unidad fluvial de manera exclusiva para las actividades propias del contrato. La movilización de la misma sólo podrá ser en las corrientes fluviales autorizadas por la Corporación.

22. El equipo contratado por el contratista para el desarrollo del proceso, deberá portar una indumentaria (chaleco y gorra). Las prendas deberán contar con los diseños que identifiquen a los participantes del contrato, para lo cual se requerirá del apoyo y aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Corporación en el diseño y aprobación de prendas. Una vez finalizada la ejecución del contrato, el contratista deberá devolver las prendas corporativas en el estado que se encuentren.

23. Constituir las pólizas a que haya lugar para la puesta en funcionamiento de la unidad fluvial.

24. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos tanto a la unidad fluvial como al motor fuera de borda.

25. Controlar que el número de pasajeros que aborde la unidad fluvial no exceda el mínimo permitido de conformidad con la capacidad de la misma.

26. Velar por la salva y custodia material de la unidad fluvial, almacenándola en un lugar con las medidas de seguridad necesarias para su cuidado y preservación. El parqueo de la unidad fluvial incluye la nave (casco) y el motor fuera de borda, es decir, este deberá ser integral.

27. Una vez finalizada la ejecución del contrato, la unidad fluvial deberá ser restituida en las condiciones en las que fue entregada, mediante la respectiva acta de entrega y con el inventario que dé cuenta de la dotación de la unidad fluvial.

28. Disponer oportunamente de los suministros necesarios para el funcionamiento y operación de la unidad fluvial tales como combustible, aceite y lubricantes para el óptimo funcionamiento de la misma.

29. Si para la fecha de inicio del contrato, la unidad fluvial tiene desactualizada su matrícula, el contratista, con el apoyo de la supervisión de Corantioquia, deberá matricular (o actualizar matrícula) del bien en la Capitanía del Puerto Correspondiente.

30. Realizar control y seguimiento de la unidad fluvial registrando en bitácora cada salida del puerto y tiempo de uso en horas. Esta bitácora será entregada por la supervisión del contrato, con base en formato de bitácora elaborado por el Grupo de Recursos Físicos y Tecnológicos de la Corporación, adscrito a la Subdirección Administrativa.

31. El contratista deberá durante la ejecución del contrato garantizar que todos los miembros del equipo de trabajo vinculado al proyecto, cumplan con el perfil, experiencia y porcentaje de dedicación exigido por la corporación.

32. El oferente ganador de este proceso deberá tener disponibilidad permanente e inmediata en la ciudad de Medellín, para atender los requerimientos de la Corporación en cuanto a las citaciones que se hagan para reuniones, presentación de informes, visitas de campo y otras; el Coordinador, el profesional líder de cambio climático y el profesional líder de gestión del riesgo deberá tener como sede de trabajo la ciudad de Medellín.

33. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. PARÁGRAFO. El contratista presentará la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad.

Obligaciones De Corantioquia:

1. Realizar seguimiento para el control correspondiente, de aplicación de los lineamientos de Corantioquia en materia del Sistema de Gestión Ambiental –SGA-, el Sistema de Gestión de la Calidad –SGC- y las políticas en materia de riesgos laborales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, conforme lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.

2. Pagar cumplidamente los valores pactados de conformidad con el plan operativo y la cláusula que trata sobre valor y forma de pago.

3. Ejercer la supervisión integral de todas las actividades que se lleven a cabo en desarrollo del objeto contractual, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y verificando el cumplimiento de las obligaciones del mismo.

4. Realizar la campaña de expectativa y convocatoria para el concurso de iniciativas ambientales y facilitar los medios comunicacionales de la Corporación, para la buena ejecución del objeto contractual, además de entregar al contratista la totalidad de las iniciativas que se presentan al concurso con sus respectivos formatos y mecanismo de puntuación para realizar el proceso de evaluación.

5. Proporcionar formatos y modelo de base de datos para realizar la caracterización de grupos y sistematizar los beneficiarios y resultados de todos los procesos de formación.

6. Brindar acompañamiento al componente educativo y de socialización teniendo en cuenta la propuesta pedagógica de la Corporación

7. Facilitar la información para consulta que tiene disponible la Corporación que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales por el contratista.

8. El supervisor deberá verificar que los contratos que suscriba el contratista para la

	ejecución del contrato, tengan un valor, como mínimo, al correspondiente con los honorarios establecidos en la tabla de honorarios corporativa para el 2018, y que el pago del sistema general de seguridad social de los contratistas se verifique de manera periódica y corresponda al monto estipulado en la ley. 9. La Oficina Asesora de Comunicaciones deberá asesorar y aprobar todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional con causa de la ejecución del contrato. 10. Entregar y recibir al operador del convenio la unidad fluvial mediante acta. 11. Disponer de un funcionario de la Corporación para adelantar los trámites que sean requeridos en la Capitanía del Puerto. 12. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de Ley.
8.10	Cláusula penal pecuniaria. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones, el proponente y futuro contratista se sujeta a una pena, que consiste en dar o hacer algo, en caso de no ejecutar o retardar la obligación principal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contraiga el contratista, CORANTIOQUIA podrá imponerle la pena o clausula penal, la cual se impondrá de acuerdo al grado del incumplimiento de las obligaciones hasta un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor del Contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a CORANTIOQUIA, superen el valor de la Penal. El valor de la penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de CORANTIOQUIA y, se harán efectivas directamente por la Corporación, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.
8.11	Multas. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones pactadas, la CORPORACIÓN, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, con el fin de apremiarlo a cumplir con sus obligaciones. El valor de las multas, ingresará al patrimonio de CORANTIOQUIA y, se harán efectivas directamente por la Corporación, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Con la presentación de la propuesta el proponente acepta que de ocurrir una o varias de las situaciones que más adelante se describen, CORANTIOQUIA podrá hacer efectivas las multas aquí previstas, previo el cumplimiento del procedimiento que a continuación se señala. Para efectos de la imposición de las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción.
8.12	Liquidación del contrato. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los

	cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Corporación, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Corporación tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
8.13	Reciprocidad. A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secop de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.